



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION N° 110-2018-MDS/A-GM-OAD

Socabaya, 19 de octubre 2018

VISTOS:

El Oficio N° 026-2018-A/ MDS/OAD, de fecha 07 de junio 2018, de la Oficina de Administración, Informe N° 179-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP, solicita se emita la Resolución de destrucción de bienes dados de baja, Informe Técnico de destrucción N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP, del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

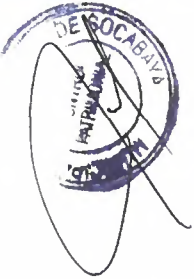
Que, mediante la Ley N° 29151 – Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado con Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales y se desarrollan los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social.

Que, el inciso j) y literal k.1) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes, así como aprobar los actos de adquisición, administración y disposición.

Que, mediante la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, regulan los procedimientos de Alta y Bajas, adquisición, administración, disposición supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

Que, de los numerales 6.2, 6.2.1 y 6.2.2, literal c), de la Directiva antes mencionada, se establece la definición y la causal para proceder a solicita la baja de bienes; siendo que en los numerales 6.5, 6.5.9 y 6.5.9.1, se establece el acto de disposición – destrucción.

Que, mediante Oficio N° 026-2018-A/MDS/OAD, la Oficina de Administración, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, remite a SBN, Resolución N° 022-2018-MDS/A-GM-OAD, y la relación de bienes para la baja, 271 bienes muebles que se encuentran muy deteriorados, siendo su reparación onerosa encontrándose en desuso e inoperativos; por lo que se tramita la baja y destino final de destrucción.



Que, mediante Informe Técnico Destrucción N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-UCP, la Oficina de Control Patrimonial, comunica la verificación de la relación de 271 bienes dados de baja, no encontrando inconsistencia, por lo que se procederá con la destrucción solicitada.

Que, mediante Informe N° 179-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP, del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, ponen en conocimiento el informe Técnico de Destrucción N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP, correspondiente a 271 Bienes patrimoniales, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que procedió a realizar cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad que lleva de la mano, la extracción contable de los mismos bienes solicitados a darse la destrucción, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, dando su conformidad en cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con la finalidad de presentar una información oportuna y confiable del patrimonio institucional.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, aprobados por Resolución N° 046-2015/SBN, la Oficina de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico de Baja N° 001-2018-MDS, de fecha 06 de marzo 2018, recomendando aprobar por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la baja de 271 bienes patrimoniales, cuyo valor total de adquisición es S/. 6,868.80 (Seis mil ochocientos sesenta y ocho con 80/100 Soles), a fin de proceder a su extracción física y contable del patrimonio Institucional.

Que, en lo dispuesto en el Artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Oficina de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico de Destrucción N° 001-2018-MDS, de fecha 09 de agosto 2018, recomendado autorizar la destrucción de 271 bienes patrimoniales, cuyo valor residual es de S/. 6,868.80 (Seis mil ochocientos sesenta y ocho con 80/100 Soles), solicitada por la Administración de la Institución, a fin de proceder a su disposición final.

Que, el Artículo 12°, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Que, el Artículo 122°, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicio, permuta, destrucción o dación en pago.

Que, el Artículo 129°, la destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidades de uso o recuperación.

Por estas consideraciones, contando con el Informe Técnico de Destrucción N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP, son facultativos y no vinculantes, según el Artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, corresponde emitir la presente resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la destrucción de 271, Bienes Patrimoniales, cuyo valor total de adquisición es de S/. 6, 868.80 (Seis mil ochocientos sesenta y ocho con 80/100 Soles),

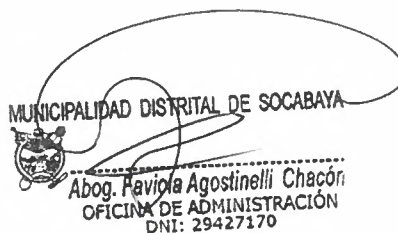
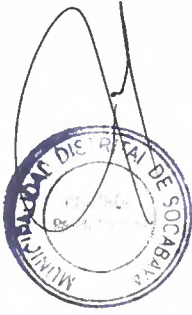
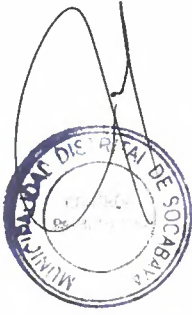
solicitada, en mérito al Informe Técnico de Destrucción N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP, cuyas características se detallan en el anexo N° 001 Informe Técnico de Destrucción 001-2018-OAD/OCP (04 folios) que forman parte de la Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, lleve el acto programado de destrucción, el 31 de Octubre 2018, a partir de las 14:00 horas. a la culminación se deberá elaborar el Acta de destrucción y Anexo respectivo, en lo que se deje constancia del citado acto de los asistentes asignados por la superioridad.

Artículo 3°.- Remitir la Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Unidad de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, Registro de Bienes Incautados y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Informática para su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Faviola Agostinelli Chacón
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
DNI: 29427170

INFORME TECNICO DESTRUCCIÓN N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP

SOCABAYA 10 de AGOSTO DEL 2018

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en Uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	X
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE	
Estado de Chatarra		



	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta Publica	
	Compraventa por subasta Pública de Chatarra	
	Compra venta por subasta Restringida	
	Compraventa por subasta Restringida por chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	X
	Transferencia por dación en Pago	
Transferencia en retribución de Servicios		
OTROS	Opinión Favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de baja otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizados por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	



I DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Municipalidad distrital de Socabaya
Dirección	Calle san Martin Mz L lote 2
Ubicación	Pueblo Tradicional Socabaya
Teléfono	054-435655

II DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Informe N° 079-2018-A/GM/GGAySP-SGGA	Se realizó el inventario de las sillas de Plástico de la Municipalidad que está a cargo de esta subgerencia de Gestión Ambiental, encontrándose con sillas rotas malogradas que están inservibles que no pueden ser ya utilizadas, por lo que se deberá verificar el área de control patrimonial y posterior mente dar de baja.
Informe N° 011-2018MDS-GDEL-OSNE	Por el presente se le informa que se va a dar de baja los bienes que se encuentra en mal estado
INFORME N° 032-2018-MDS-GDEL-OSNE	Informo a Ud. que se va a dar de baja los enseres Sillas que se encuentran en mal estado
INFORME N° 040-2018/A-GM-OAA/UCP	Aclaración al Informe N° 032-2018 del 24 de enero del 2018
INFORME N° 042-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP	Se hizo la verificación de los bienes muebles (sillas de plástico de Otro Material) el cual estos se encuentran en el local depósito de vehículos alquilado informe los mismos que se encuentran en deterioro por estar en mal estado (ROTOS). Según Anexo 001 Adjunto
Informe técnico N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP ANEXO N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP	Con informe Técnico se dio de baja los bienes por la causal "Mantenimiento o reparación Onerosa" de sillas de plástico por un monto S/ 6868.80 Seis mil ochocientos sesenta y Ocho con 80/100 soles

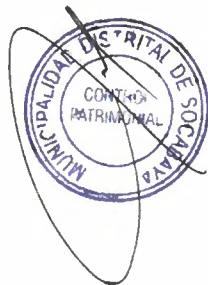
III BASE LEGAL

- Ley N° 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la ley N° 29151 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 241-2012-EF, que declara de interés nacional la realización de las juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del fondo monetario Internacional a Llevarse a cabo en el Perú, y crean el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú.
- Decreto Supremo N° 051-2014-EF que modifica el Decreto Supremo N° 241-2012-EF.
- Resolución Ministerial N° 115-2013-EF-10, que aprueba el manual de operaciones del proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI -2015 Perú.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de la Gestión de los Bienes Muebles Estatales."
- Resolución Directoral N° 006-2015-EF/10.05.2, que aprueba la Directiva 002-2015-EF/10.05.2 "Lineamiento para la Transferencia a título Gratuito de bienes mueble adquiridos por el proyecto especial.

IV ANTECEDENTE

4.1 De acuerdo a lo señalado en el literal G) del numeral 2.2, del artículo 2 del indicado reglamento, y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales, la Baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes.

4.2 En el número 6.2.2 de la indicada Directiva se especifican las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo una de ellas "Mantenimiento o Reparación Onerosa". Que



según su anexo N° 1 “Glosario de Términos” es la causal de baja que “Causal de baja que califica cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

V DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

5.1 La descripción de los bienes, muebles se detalla en el Anexo 001-2017 del Presente Informe Técnico.

VI ANALISIS

Asimismo, el artículo 11 del acotado Reglamento, establece que la planificación, Coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión, y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de la responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin.

De acuerdo a lo señalado en el Literal g) del numeral 2.2, del artículo 2 del indicado reglamento, y el numeral 6.2.1 de la directiva N° 001-2015/SBN de la superintendencia de bienes nacionales, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial, de la entidad respecto de sus bienes lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes.

En el numeral 6.2.2 de la indicaba directiva se especifican las causales para proceder a solicitar su baja de bienes, siendo una de ellas “**Mantenimiento o Reparación Onerosa**” que según su anexo N°1 Glosario de Términos” Causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”.

Por lo que habiéndose internado según informe 150-2018-MDS/A-GM-OAD-UCP y después de una evaluación conjunta con el asistente de control patrimonial se ha determinado que los bienes muebles como son silla fija de Otro Material (Sillas de Plástico) se encuentra deterioradas (rotas) por lo que se realiza el internamiento para la baja del bien.

Que, a través de los numerales 6.2, 6.2.1 y 6.2.2 literal c), de la Directiva antes mencionada, se establece la definición y la causal para proceder a solicitar la baja de bienes; siendo que en los numerales 6.5, 6.5.9 y 6.5.9.1, se establece el acto de disposición – destrucción.

VII CONCLUSIONES.

7.1 Teniendo Autorizado por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa la baja de (271) Bienes Patrimoniales, cuyo valor total de adquisición es de S/ 6,868.80 Seis mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 80/100 soles y no teniendo depreciación acumulada por estar como cuentas de orden, solicitada por la administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en mérito al informa Técnico de baja N° 001-2018-MDS/A-GM-OAD-OCP, cuyas características se detallan en el anexo de N° 001 que forman parte de la Resolución de baja.

7.2.- Autorizase la destrucción de (271) bienes patrimoniales, cuyo valor residual es S/ 6,868.80 (Seis mil Ochocientos sesenta y Ocho con 80/100 soles), solicitada por Administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que se llevara a cabo en el depósito de vehículos



de la municipalidad distrital de Socabaya, acto que deberá realizarse en presencia del señor Fiscal Provincial de Turno, cuyas características se detallan en el Anexo de (001-2018 de 08 folios) que forman parte de la presente Resolución.

7.3.- Disponer que la Administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya lleve el acto programado de destrucción, a cuya culminación debe elaborar el Acta de destrucción y Anexo respectivo, en lo que se deje constancia del citado acto, documentos que serán suscritos por el Administrador, como responsable de la Oficina de Control Patrimonial y de los asistentes asignados por la superioridad. Asimismo deberá remitir a la Oficina de Control Patrimonial, un ejemplar en original del acta y anexo correspondiente, del acto administrativo mencionado en el párrafo precedente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Dennis Adolfo Salas Mamani

Dennis Adolfo Salas Mamani
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL

229	746482550004	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	1.00
230	746482550005	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	1.00
231	746482550017	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
232	746482550018	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
233	746482550019	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
234	746482550020	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
235	746482550021	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
236	746482550022	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
237	746482550023	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
238	746482550024	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
239	746482550025	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
240	746482550026	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
241	746482550027	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
242	746482550028	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
243	746482550029	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
244	746482550030	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
245	746482550031	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
246	746482550032	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
247	746482550033	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
248	746482550034	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
249	746482550035	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	CAYMAN	35.00
250	746482550036	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
251	746482550037	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
252	746482550038	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
253	746482550039	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
254	746482550040	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
255	746482550041	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
256	746482550042	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
257	746482550043	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
258	746482550044	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
259	746482550045	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
260	746482550046	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
261	746482550047	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
262	746482550048	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
263	746482550049	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
264	746482550056	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	REY	S/M	S/T	VERDE	25.00
265	746482550006	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	1.00
266	746482550010	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	1.00
267	746482550016	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	CAYMAN	S/M	S/T	BLANCO	35.00
268	746482550118	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	REY	S/M	S/T	VERDE	25.00
269	746482550119	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	REY	S/M	S/T	VERDE	25.00
270	746482550120	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	REY	S/M	S/T	VERDE	25.00
271	746482550001	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	M	DOAIS	S/M	S/T	BLANCO	35.00
TOTAL									6868.80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Dennis Adolfo Salas Mamani
JEFE DE CONTROL PATRIARCAL